

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130

## MADRID NÚMERO 12

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 722 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Luis Díaz Serrano, doña Aránzazu Franco Serrano, don Enrique Moisés Guevara Cabrera, don Francisco Jesús Herraiz Castaño, don José Antonio Triviño Martín, don José Luis Jiménez de la Vega, doña Lourdes Milagros Rodríguez Herrero y doña Yésica Alonso Arranz, frente a don Juan José Alarnes Serrano y “Electro Sector III, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Se estima la demanda de don José Antonio Triviño Martín, don Enrique Moisés Guevara Cabrera, don César Abunbio Montece Riera, doña Aránzazu Franco Serrano, doña Yésica Alonso Arranz, don Alfonso Luis Díaz Serrano, don Francisco Jesús Herraiz Castaño, don José Luis Jiménez de la Vega y doña Lourdes Milagros Rodríguez Herrero, declarando improcedentes los despidos de los que fueron objeto por parte de “Electro Sector III, Sociedad Limitada”, y extinguida la relación laboral con fecha de esta resolución (7 de enero de 2014), condenando a la demandada a satisfacer a los demandantes los importes que se reseñan a continuación en concepto de indemnización y salarios de tramitación, devengados desde el despido a la fecha de esta resolución:

*Nombre. — Antigüedad. — Fecha de extinción. — Base mensual con prorratas de pagas extras. — Salario/día. — Indemnización. — Salarios de tramitación*

Don José Antonio Triviño Martín. — 16 de agosto de 2010. — 22 de abril de 2013. — 1.416,16 euros. — 47,21 euros. — 6.172,71 euros. — 12.274,60 euros.

Don Enrique Moisés Guevara Cabrera. — 4 de mayo de 2005. — 22 de abril de 2013. — 1.374,71 euros. — 45,82 euros. — 16.987,77 euros. — 11.913,20 euros.

Don César Abunbio Montece Riera. — 27 de abril de 2009. — 22 de abril de 2013. — 1.371,94 euros. — 45,73 euros. — 8.723 euros. — 11.889,80 euros.

Doña Aránzazu Franco Serrano. — 22 de diciembre de 2008. — 22 de abril de 2013. — 1.313,84 euros. — 43,79 euros. — 9.009,79 euros. — 11.385,40 euros.

Doña Yésica Alonso Arranz. — 26 de junio de 2009. — 22 de abril de 2013. — 1.313,84 euros. — 43,79 euros. — 8.024,52 euros. — 11.385,40 euros.

Don Alfonso Luis Díaz Serrano. — 1 de septiembre de 2005. — 22 de abril de 2013. — 1.401,88 euros. — 46,73 euros. — 16.624,20 euros. — 12.149,80 euros.

Don Francisco Jesús Herraiz Castaño. — 22 de octubre de 2012. — 22 de abril de 2013. — 1.366,97 euros. — 45,57 euros. — 1.879,76 euros. — 11.848,20 euros.

Don José Luis Jiménez de la Vega. — 17 de enero de 2012. — 22 de abril de 2013. — 1.575,64 euros. — 52,52 euros. — 3.518,84 euros. — 13.655,20 euros.

Doña Lourdes Milagros Rodríguez Herrero. — 14 de septiembre de 2011. — 22 de abril de 2013. — 1.313,84 euros. — 43,79 euros. — 3.590,78 euros. — 11.385,40 euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos y hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del modo siguiente:

Anuncio del recurso (artículo 194 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social): dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo. También podrá

anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o graduado social colegiado o representante ante el Juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito (artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social): todo el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito 300 euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de la condena las entidades públicas referidas en el artículo 229.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Datos de la entidad bancaria donde realizar depósito: cuenta abierta en la entidad “Banesto” a nombre de este Juzgado de lo social número 12 de Madrid con el número 2510.

Consignación de condena (artículo 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social): cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito, y en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos de la entidad bancaria donde realizar consignación: cuenta abierta en la entidad “Banesto” a nombre de este Juzgado de lo social número 12 de Madrid con el número 2510.

Tasas judiciales: entró en vigor el día 17 de diciembre de 2012 (por aplicación de la orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre) la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, modificada por Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero. Con fecha 5 de junio de 2013 se ha dictado acta del Pleno no jurisdiccional por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo que contiene cuestiones relativas a las tasas en la jurisdicción social.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan José Alarnes Serrano y “Electro Sector III, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.034/14)

